



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

INFORMACIÓN AL SECTOR PRIVADO: EL SECTOR PRIVADO DEBE CONOCER LA DECISIÓN DEL JUEZ PARA PODER DECIDIR SI SE LE DA O NO LA OPORTUNIDAD DE DEFENDER SU INTERÉS EN EL PROCESO JUDICIAL. LA INFORMACIÓN AL SECTOR PRIVADO DEBE SER DADA EN LA FORMA DE UN DOCUMENTO QUE SE LE ENTREGUE AL SECTOR PRIVADO EN LA OFICINA DEL JUEZ. LA INFORMACIÓN AL SECTOR PRIVADO DEBE SER DADA EN LA FORMA DE UN DOCUMENTO QUE SE LE ENTREGUE AL SECTOR PRIVADO EN LA OFICINA DEL JUEZ. LA INFORMACIÓN AL SECTOR PRIVADO DEBE SER DADA EN LA FORMA DE UN DOCUMENTO QUE SE LE ENTREGUE AL SECTOR PRIVADO EN LA OFICINA DEL JUEZ.

Valledupar, Cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 20001400300620180048601. ACCIÓN DE TUTELA seguida por MARIANA SANABRIA HERRERA contra TUYA S.A Y OTROS.

Se admite la impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia de fecha quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019) dictada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar (Cesar), dentro de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

